



Municipalidad de
**VILLA MARÍA
DEL TRIUNFO**

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUB GERENCIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Expediente N° 2020-0007213

Remitente:	MUNICIPALIDAD DE VILLAMARIA DEL TRIUNFO	N° de Folios:	Clave:
Destinatario:	GOSRH	25	1377
Recibido:	20/02/20 - 13:20:43	N° Anexos:	N° copias:
Referencia:		0	0
		Registrador:	CENTENO VALVERDE KELLY

VMT
un mejor futuro.

"Año de la Universalización de la Salud"

Villa María del Triunfo, 17 de Febrero de 2020

OFICIO N° 015-2020-SGGRH-GAF/MDVMT

Señora:

MAGALI MEZA MUNDACA

Gerente De Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR

Pasaje Francisco de Zela N° 150, Piso 10 – Jesús María.

Presente.-



Referencia: D.S. 001030-2020

De mi mayor consideración:

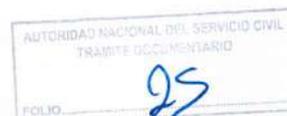
Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de expresarle el cordial saludo a nombre del Señor ELOY CHAVEZ HERNANDEZ, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, y el mío propio a nombre de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos; Asimismo, en atención al documento de la Referencia, por medio del vuestra representada solicito la remisión del pliego de reclamos presentado por la organización sindical y toda aquella documentación adicional vinculada a la negociación colectiva, al respecto informamos lo siguiente:

Que, conforme ha sido solicitado, cumplimos con adjuntar copia simple del pliego de reclamos 2020, copia de la Resolución de Alcaldía N° 367-2019-MVMT con la cual se conformó la Comisión Paritaria del Pliego de Reclamos 2020 así como todos los actuados administrativos que forman parte de él, a folios (25).

Sin otro en particular, quedo de Usted, y aprovecho la oportunidad, para expresarle mis sentimientos de estima personal.

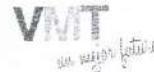
Atentamente:


Lic. Gladys Fátima Díaz Romero
SUBGERENTE





CARGO



"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 103-2020-SGGRH-GAF/MVMT

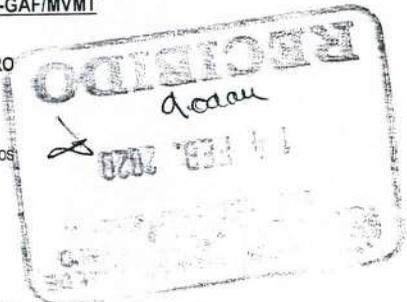
A : Abg. PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

DE : Lic. GLADYS EDITH DIAZ ROMERO
Subgerente de Gestión de Recursos Humanos

ASUNTO : EL QUE SE INDICA.

REF. : a) Memorando N° 1714-2020-GM/MVMT
b) D.S. N° 0001030-2020.

FECHA : Villa María del Triunfo, 12 de Febrero de 2020.



Es grato dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia, a fin de solicitar tenga a bien disponer a quien corresponda, nos otorgue una copia del expediente administrativo conformado por el Documento Simple N° 009082-2019 y todos sus actuados, referentes al Proyecto del Pliego de Peticiones del año 2020 presentado por el Sindicato de Empleados de Trabajadores Empleados de la Municipalidad de Villa María del Triunfo - SITEMUN - V.M.T., los cuales fueron derivados a vuestro despacho mediante el Memorando N° 1714-2020-GM/MVMT; cabe precisar que esta documentación es requerida debido a que mediante el documento simple de la referencia b), la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR, requirió a esta Subgerencia, que se remita el pliego de reclamos presentado por dicha organización y toda documentación adicional vinculada a la negociación colectiva.

Quedando a la espera, quedo de Usted.
Atentamente;

Lic. Gladys Edith Diaz Romero



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional del Servicio Civil

Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos

Firmado digitalmente por MEZA MUNDACA Magali Ella FAU 20477906461 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2020/01/13 16:20:21-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 13 de enero de 2020

OFICIO N° 000054-2020-SERVIR-GDSRH



Señor(a):

SUBGERENTE DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo

Palacio de la Juventud, Av. Salvador Allende, cdra. 5 s/n, Villa María del Triunfo, Lima

Presente.-

Asunto : Cumplimiento de los requisitos del pliego de reclamos.

Referencia : Oficio N° 116-2019-SGGRH-GAF/MDVMT (Reg. 36493-2019)
Exp.: 380-2019-SERVIR/GDSRH-NC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual su Despacho nos remite copia del pliego de reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad de Villa María del Triunfo "SITEMUN-VMT" (en adelante la organización sindical), en el marco del trámite de la negociación colectiva por el periodo 2020.

Al respecto, de acuerdo con el artículo 43° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, es necesario verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la presentación del pliego de reclamos¹. En tal sentido, de la revisión de la documentación presentada, se advierte que en el referido pliego de reclamos no se ha consignado el domicilio de la citada organización sindical.

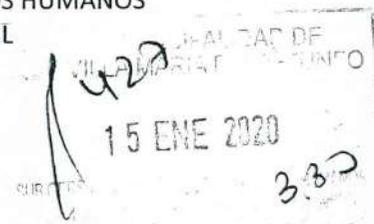
En atención a ello, le solicitamos que nos remita en **breve plazo** el referido pliego de reclamos presentado por la organización sindical, debidamente recepcionado por su entidad, y toda aquella documentación adicional vinculada a la negociación colectiva referenciada, tomando en cuenta el cumplimiento de los referidos requisitos legales establecidos para su presentación.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MAGALI ELLA MEZA MUNDACA
GERENTA DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

MMM/jcp/nrc



¹ Si una entidad pública luego de recibido el pliego de reclamos hubiere identificado el incumplimiento de alguno de los **requisitos contenidos en el artículo 43° de la Ley N° 30057**, Ley del Servicio Civil (no subsanable de oficio) deberá solicitar a la organización sindical respectiva subsane tal observación a efectos de poder iniciar a la negociación colectiva (Informe Técnico N° 2076-2016-SERVIR/GPGSC).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 9KEWNUW



Municipalidad de
**VILLA MARÍA
DEL TRIUNFO**

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUB GERENCIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

VMT
un mejor futuro.

Villa María del Triunfo, 10 de Octubre de 2019

OFICIO N° 116-2019-SGGRH-GAF/MDVMT

Señora:

MAGALI MEZA MUNDACA

Gerente De Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR

Pasaje Francisco de Zela N° 150, Piso 10 - Jesús María.

Presente.-

Referencia: D.S. 025078-2019

De mi mayor consideración:

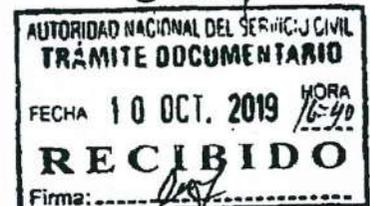
Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de expresarle el cordial saludo a nombre del Señor ELOY CHAVEZ HERNANDEZ, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, y el mío propio a nombre de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos; Asimismo, en atención al documento de la Referencia, por medio del vuestra representada solicita precisar en pronto plazo el periodo que se viene negociando con el Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, informamos lo siguiente:

Que, por error material se consignó en el Oficio N° 036-2019-SGGRH-GAF/MVMT, que se remitia el "Pliego de Reclamos 2019", siendo lo correcto **SE REMITE EL PLIEGO DE RECLAMOS 2020**; Por tanto, precisamos que el periodo que se viene negociando es el correspondiente al año 2020. Asimismo, conforme a lo observado en el cuarto párrafo del documento de la referencia, cumplimos con adjuntar al presente copia de la Asamblea General Extraordinaria del SITEMUN - V.M.T., donde se conforma la Comisión Paritaria Pliego 2020.

A la espera de su amable respuesta, quedo de Usted, y aprovecho la oportunidad, para expresarle mis sentimientos de estima personal.

Atentamente:


MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
SUBGERENCIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
.....
Lic. Gladys Edith Diaz Romero
SUBGERENTE



Reg. 0036493-2019





Municipalidad de
**VILLA MARÍA
DEL TRIUNFO**

VMT
un mejor futuro

SECRETARÍA GENERAL

MEMORÁNDUM N° 336-2020-SG/MDVMT

De : ABG. PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

A : LIC. GLADYS EDITH DIAZ ROMERO
Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos

ASUNTO : Remito copia de actuados R.A.N°367-2019-MVMT.

REF : INFORME N°103-2020/SGRH/GAF/MVMT

Fecha : Villa María del Triunfo, 17 de FEBRERO del 2020

1061

17 FEB 2020

RECEBIDO

Lo JS

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente; asimismo, de acuerdo al documento de la referencia, se remite los actuados relacionados a la conformación de la comisión Paritaria del pliego de Reclamos 2020 presentado por el Sindicato de Empleados de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, remitido con el Memorándum, N°1714-2019-GM/MVMT, aprobado con la resolución de alcaldía N°367-2019-MVMT, para la atención de lo solicitado por SERVIR con Oficio N°00054-2020-SERVIR-GDSRH.(D.S.0001030).

Atentamente,



DE VILLAMARÍA DEL TRIUNFO

9/0

Pedro Carlos Montoya Romero

SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 367- 2019-MVMT

Villa María del Triunfo, 18 de noviembre de 2019

EL ALCALDE DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO: El Documento Simple N° 5917-2019, D.S. N° 15253-2019, D.S. N°25999-2019 del Sindicato de Empleados de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, el Informe N° 955-2019-SGGRH-GAF/MVMT de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe 076-2019-GAF/MVMT de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando N° 1677-2019-GM/MVMT y Memorando N°1714-2019-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 535-2019-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, con el Artículo N° 41 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece que: "Los Servidores Civiles tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses. Las organizaciones de servidores civiles deben coadyuvar en el propósito de mejora continua del servicio al ciudadano y de no afectar el funcionamiento eficiente de la entidad o la prestación del servicio. La autoridad no debe promover actos que limiten la constitución de organismos sindicales de la entidad o la prestación del servicio";

Que, con el Artículo N° 42 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, prescribe que los servidores civiles tienen derecho a solicitar la mejora de sus condiciones de trabajo o condiciones de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad;

Que, el Artículo 67 del Reglamento General de la Ley N° 30057-Ley del servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que los sindicatos representan a los servidores civiles que se encuentren afiliados a su organización. Asimismo, en el Artículo 68 de la mencionada Ley establece que el convenio colectivo es el acuerdo que celebran, por una parte, una o más organizaciones sindicales de servidores civiles y, por otra, entidades públicas Tipo A que constituyen Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 71 del Reglamento General de la Ley N° 30057-Ley del servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el Caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora estará compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. Además, indica que el número total de miembros de la comisión de la entidad pública no debe exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

Que, el Artículo 48 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, señala que la comisión designada por los empleadores no podrá ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores;

Que, el Documento Simple N° 5917-2019, D.S. N° 15253-2019, D.S. N°25999-2019 del Sindicato de Empleados de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, SITEMUN-VMT presentan el Pliego de Reclamos del 2020 el cual tiene por objeto alcanzar mejores condiciones económicas, de trabajo y de vida de los trabajadores, la relación colectiva que está formado por 44 trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, la nómina de integrantes que conforman la Comisión Paritaria del Pliego de Reclamos 2020 en el cual se designó a 03 miembros (conformado por 3 titulares y 1 suplente) y señalan el domicilio del sindicato .

Que, con Informe N°955-2019-SGGRH-GAF/MVMT la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos ha remitido la copia del Pliego de Reclamos de 2020 tanto a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), así como al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), señalando que la entidad municipal propone a 03 funcionarios (1 presidente, 2 miembros y 1 veedor) que conformaran la Comisión Paritaria del Pliego de Reclamos 2020, recomendando que se realicen las acciones que correspondan a fin de designar a la Comisión Paritaria 2020 el cual permita el inicio de la negociación del pliego de reclamos presentados por el SITEMUN-VMT y ;

Que, con Informe N°076-2019-GAF/MVMT la Gerencia de Administración y Finanzas señala que se emita una Resolución de Designación de la Comisión Paritaria 2020, que permita evaluar el pliego de reclamos para el año 2020 presentado por el SITEMUN-VMT;





Municipalidad de
**VILLA MARÍA
DEL TRIUNFO**

Que, con Memorando N° 1677-2019-GM/MVMT y Memorando N°1714-2019-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, solicita opinión legal sobre la conformación de la Comisión Paritaria 2020 si resulta o no procedente de acuerdo a la normativa vigente;

Que, con Informe N° 535-2019-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la emisión de la Resolución de Alcaldía que conforme la Comisión Paritaria del Pliego de Reclamos 2020, recomendando tener en cuenta lo dispuesto por el Sindicato de Empleados de la Municipalidad de Villa María del Triunfo que designa a 03 miembros (conformado por 3 titulares y 1 suplente) y lo dispuesto por la entidad municipal que designa a 03 funcionarios (1 presidente, 2 miembros y 1 veedor) que conformaran la Comisión Paritaria 2020;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la ley orgánica de municipalidades ley 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Paritaria del Pliego de Reclamos 2020 de esta entidad edil quienes se encargaran de llevar adelante la Negociación Colectiva para el año 2020-2021, ante la Municipalidad de Villa María del Triunfo y el Sindicato de Empleados de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, SITEMUN-VMT; la misma que estará integrada por las siguientes personas:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO:

TITULARES:

- | | |
|---|------------|
| ➤ JORGE LUIS ESPICHAN PÉREZ | PRESIDENTE |
| Gerente Municipal. | |
| ➤ AGHATA CHRISTIE RAMÍREZ FERNÁNDEZ | MIEMBRO |
| Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones | |
| ➤ EILEEN LAOS MOSCOSO | MIEMBRO |
| Gerente de Administración y Finanzas | |

VEEDOR:

- | |
|---|
| ➤ GLADYS EDITH DIAZ ROMERO |
| Subgerente de Gestión de Recursos Humanos |

REPRESENTANTES SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO,

SITEMUN-VMT:

TITULARES:

- | | |
|---------------------------------|---------|
| ➤ JOSE ANTONIO ESPINOZA ANAMPA | MIEMBRO |
| ➤ MAGDA LUZ CURIHUAMANI CANALES | MIEMBRO |
| ➤ FILOMENO ZUMAETA SERVAN | MIEMBRO |

SUPLENTE:

- | |
|-------------------------|
| ➤ EDITH RUTH PINO SOYER |
|-------------------------|

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la entidad www.munivtm.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Eloy Chávez Hernández
ALCALDE

MEMORANDO N° 0714-2019-GM/MVMT



A : Pedro Carlos Montoya Romero
 Secretario General

Ref. : Informe n.°535-2019-GAJ/MVMT

Asunto : Solicitan la Conformación de la Comisión Paritaria del Pliego de Reclamos 2020 del Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, SITEMUN – V.M.T.

Fecha : Villa María del Triunfo, 14 de noviembre de 2019

Con informe de la referencia, la Gerencia de Asesoría Jurídica, previo análisis de los actuados, emite opinión favorable respecto a la emisión de la Resolución de Alcaldía que conforme la Comisión Paritaria del Pliego de Reclamos 2020 del Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, SITEMUN – V.M.T., y alega que, dicho gremio cumple con las disposiciones preceptuadas en el Ley n.°30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General.

Asimismo, la referida gerencia, señala que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley n.°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, el alcalde es la máxima autoridad administrativa, y el artículo 43° de la misma norma, dice que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, por ende, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía que conforme la Comisión Paritaria del Pliego de Reclamos 2020 del Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, SITEMUN – V.M.T., según la propuesta fijada en el ítem 3.7 del informe de la referencia.

En ese sentido, remito los actuados a vuestro despacho a fin de que se sirva proceder en consecuencia y proyecte el resolutive correspondiente.

Atentamente,


 MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
 GERENCIA MUNICIPAL
 JOSE LUIS ESPICHAN PÉREZ
 GERENTE

INFORME N.º 535-2019-GAJ/MVMT

A : **JOSE LUIS ESPICHAN PEREZ**
Gerente Municipal

DE : **ANGEL ROBERTO AGUILAR CHUIMA**
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión Legal –Conformación de Comisión Paritaria 2020.

REFERENCIA : a) Memorando N°1677-2019-GM/MVMT
b) Informe N° 076-2019-GAF/MVMT
c) Informe N°955-2019-SGGRH-GAF/MVMT
d) Documento Simple N°5917-2019
e) Documento Simple N°15253-2019
f) Documento Simple N°25969-2019

FECHA : Villa María del Triunfo, 11 de noviembre de 2019

12 NOV. 2019

09:50

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al Memorándum de la referencia a), mediante el cual requiere opinión legal sobre la conformación de la Comisión Paritaria 2020; señalando al respecto lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Que, mediante Documento de la referencia d), e) y f), el SITEMUN-VMT presenta el Pliego de Reclamos del año 2020, la relación de afiliados, nómina de integrantes de la Comisión negociadora Pliego de reclamos 2020, y cumple con señalar el domicilio del sindicato.
- 1.2 Que, mediante Informe N°955-2019-SGGRH-GAF/MVMT, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, señala haber remitido copia del Pliego de Reclamos tanto a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), así como al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Además, recomienda que se realicen las acciones que correspondan a fin de designar a la Comisión Paritaria 2020, con el cual permita el inicio de la negociación del pliego de reclamos presentados por el SITEMUN-VMT.
- 1.3 Que, mediante Informe N° 076-2019-GAF/MVMT, la Gerencia de Administración Finanzas, reporta sobre la recomendación efectuada por la subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de atender lo solicitado por el SITEMUN-VMT respecto de conformarse la Comisión Paritaria 2020.
- 1.4 Que, mediante Memorando N°1677-2019-GM/MVMT, la Gerencia Municipal solicita a nuestro Despacho emitir opinión legal sobre conformación de Comisión Paritaria 2020.



y si resulta procedente o no, de acuerdo a la normativa vigente, de haber alguna observación, devuelva los actuados a la unidad orgánica competente para que proceda según corresponde, caso contrario precise el área y el dispositivo mediante el cual se debe formalizar lo solicitado.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.3. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil
- 2.4. Decreto Supremo N.º 040-2014-JUS, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil
- 2.5. Decreto Supremo N.º 010-2003-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo

III. ANÁLISIS

3.1 Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

3.2 Que, el artículo 41 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece que: "Los servidores civiles tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses. Las organizaciones de servidores civiles deben coadyuvar en el propósito de mejora continua del servicio al ciudadano y de no afectar el funcionamiento eficiente de la entidad o la prestación del servicio. La autoridad no debe promover actos que limiten la constitución de organismos sindicales de la entidad o la prestación del servicio".

3.3 Que, por su parte, el artículo 42 de la misma norma, prescribe que los servidores civiles tienen derecho a solicitar la mejora de sus condiciones de trabajo o condiciones de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestaria y de infraestructura de la entidad.

3.4 Que, el artículo 67 del Reglamento General de la Ley N°30057- Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, señala que los sindicatos representan a los servidores civiles que se encuentren afiliados a su organización. Asimismo, en el artículo 68 de la mencionada Ley establece que el convenio colectivo es el acuerdo que celebran, por una parte, una o más organizaciones sindicales de servidores civiles y, por otra, entidades públicas Tipo A que constituyen Pliego Presupuestal.

3.5 Que, el artículo 71 del mismo Decreto Supremo, señala que en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o

menos de cien (100) servidores sindicalizados. Además, indica que el número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical.

3.6 Que, el artículo 48 del Decreto Supremo N.º 010-2003-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, señala que la comisión designada por los empleadores no podrá ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores.

3.7 En ese sentido, cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo con el artículo 43 de la misma norma, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Por lo tanto, corresponde conformar la Comisión Paritaria del Pliego de Reclamos 2020, mediante dicha vía, a saber:

Representantes de la Municipalidad:

- | | |
|--|------------|
| ➤ Gerente Municipal | Presidente |
| ➤ Gerente de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y PMI | Miembro |
| ➤ Gerente de Administración y Finanzas | Miembro |
| ➤ Subgerente de Gestión de Recursos Humanos | Veedor |

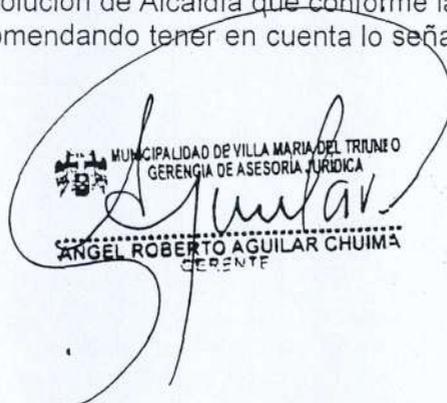
Representantes del SITEMUN - VMT:

- | | |
|---------------------------------|----------|
| ➤ José Antonio Espinoza Anampa | Titular |
| ➤ Magda Luz Curihuamani Canales | Titular |
| ➤ Filomeno Zumaeta Servan | Titular |
| ➤ Edith Ruth Pino Soyer | Suplente |

IV. CONCLUSIÓN

Estando a los actuados, informes precedentes, análisis contenido en el presente informe y a la recomendación del órgano competente, esta gerencia emite opinión favorable respecto a la emisión de la Resolución de Alcaldía que conforme la Comisión Paritaria del Pliego de Reclamos 2020. Recomendando tener en cuenta lo señalado en la parte final del ítem 3.7 del presente informe.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
ÁNGEL ROBERTO AGUILAR CHUIMA
GERENTE

MEMORANDO N°1677-2019-GM/MVMT

A : Ángel Roberto Aguilar Chuima
Gerente de Asesoría Jurídica

Ref. : Informe n.°076-2019-GAF/MVMT

Asunto : Solicitan la Conformación de la Comisión Paritaria

Fecha : Villa María del Triunfo, 06 de noviembre de 2019

Con informe de la referencia, la Gerencia de Administración y Finanzas, hace suyo el informe n.°955-2019-SGGRH-GAF/MVMT, a través del cual, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, señala que con documento simple n.°005917-2019, recibe el proyecto del Pliego de Reclamos del año 2020 del Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad de Villa María – SITEMUN – V.M.T., el mismo que procedió a revisar de acuerdo a las disposiciones preceptuadas en el Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, y siendo que, el sindicato procedió a subsanar las observaciones formuladas en el intervalo, y que el proyecto se encuentra concordante con la norma aludida, la referida subgerencia, concluye y recomienda la emisión del resolutivo a través del cual se designe a la Comisión Paritaria 2020, que permita el inicio de la negociación del pliego de reclamos presentado por el SITEMUN – VMT, cuya propuesta de conformación adjuntan.

En ese sentido, remito los actuados a vuestro despacho, a fin de que se sirva verter opinión legal correspondiente, y si resulta procedente o no, de acuerdo a la normativa vigente, de haber alguna observación, devuelva los actuados a la unidad orgánica competente para que proceda según corresponde, caso contrario, precise el área y el dispositivo mediante el cual se debe formalizar lo solicitado.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
GERENCIA MUNICIPAL



.....
JOSÉ LUIS ESPICHAN PÉREZ
GERENTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Gerencia de Asesoría Jurídica

08/11/19

Hora: 12:00 Firma: [Signature]

RECIBIDO



Municipalidad de
**VILLA MARÍA
DEL TRIUNFO**

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Nov 24. 09 19

observación al CAFAE

INFORME N° 076-2019-GAF/MVMT

A : ABG. JOSE LUIS ESPICHAN PEREZ
Gerente Municipal

DE : ABG. EILEEN LAOS MOSCOSO
Gerente de Administración y Finanzas

ASUNTO : SE INFORMA SOBRE CONFORMACION DE LA COMISION
PARITARIA.

REF. : INFORME N° 955-2019-SGGRH-GAF/MVMT (23/10/2019)

FECHA : Villa María del Triunfo, 04 de noviembre del 2019

4:36



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto del rubro y en atención al documento de la referencia, a través del cual la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos informa respecto de lo solicitado mediante Documento Simple N° 005917-2019 del SITEMUN VMT, los cuales presentan el Pliego de Reclamos 2020 que consta de siete (07) enunciados con Demandas de Previsión de F nanciamiento, Demandas Económicas, Condiciones de Trabajo, Demandas Sociales, Demandas Laborales, Demandas Sindicales y Demandas de Cumplimiento.

Al respecto, la mencionada Subgerencia informa que, conforme lo establece el Artículo 71° del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM, señala que, la Comisión negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados se incorpora a un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales; por lo que, en el presente caso, se aprecia de la relación de afiliados al SITEMUN, que consta de 44 afiliados, encontrándose arreglado a Ley la designación del número de miembros que participaran en el Pliego de Reclamos 2020.





Ahora, también informa dicha Subgerencia que, de modo supletorio, corresponde señalar lo establecido en el Artículo 48° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, donde señala que, *La comisión designada por los empleadores no podrá ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores. Por tal motivo corresponde a la autoridad municipal designar tres (03) representantes que deberán conformar la Comisión Paritaria del Pliego de Reclamos 2020, a través de la Resolución de Gerencia Municipal;* por ende, dicha Subgerencia propone a los siguientes funcionarios:

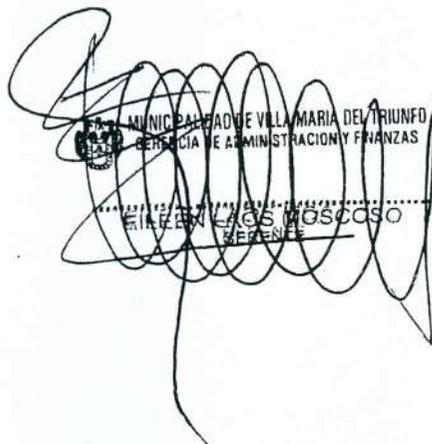
Propuesta:

José Luis Espichan Pérez	Gerente Municipal (Presidente).
Aghata Christie Ramírez Fernández	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programa Mu tianual de Inversiones (e).
Eileen Laos Moscoso	Gerente de Administración y Finanzas.
Gladys Edith Díaz Moscoso	Subgerente de Gestión de Recursos Humanos.

Asimismo, la mencionada Subgerencia hace la precisión que la Subgerente de Gestión de Recursos Humanos será la de veedor; concluyendo que a fin de iniciar el Trato Directo es preciso que se emita la Resolución de Designación de la Comisión Paritaria 2020, que permita evaluar el pliego de reclamos para el año 2020 presentado por el SITEMUN - VMT, recomendando que se realicen las acciones que correspondan a fin de designar a la Comisión Paritaria 2020, con la cual permita el inicio de la negociación del pliego de reclamos presentado por dicho Sindicato.

En ese sentido, se informa a su despacho sobre la recomendación efectuada por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de atender lo solicitado por el SITEMUN - VMT respecto de conformarse la Comisión Paritaria 2020.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
EILEEN LAOS MOSCOSO
GERENTE

INFORME N° 955-2019-SGGRH-GAF/MVMT

A : Abg. EILEEN LAOS MOSCOSO
Gerente de Administración y Finanzas

DE : Lic. GLADYS EDITH DIAZ ROMERO
Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos

ASUNTO : Conformación de la Comisión Paritaria

REFERENCIA : D.S. N° 015253-2019 - Proyecto Pliego de Reclamos del año 2020 del
SITEMUN-VMT.

FECHA : Villa María del Triunfo, 22 de octubre de 2019



Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia y a la vez informar que se ha recibido el Proyecto del Pliego de Reclamos del Año 2020 del Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad de Villa María.

ANTECEDENTES

1. Con Documento Simple 005917-2019 presentado a través de Mesa de Partes se recibe el Proyecto de Pliego de Reclamos del año 2020 del Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad de Villa María – SITEMUN – V.M.T.
2. Con Oficio N° 036-2019-SGGRH-GAF/MDVMT de fecha 14.03.2019, se remitió copia del Pliego de Reclamos a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir, en cumplimiento de lo normado en el Artículo 72° del Reglamento de la Ley N° 30057.
3. Con Oficio N° 037-2019-SGGRH-GAF/MDVMT de fecha 14.03.2019, se remitió copia del Pliego de Reclamos al Ministerio de Economía y Finanzas, en cumplimiento de lo normado en el Artículo 72° del Reglamento de la Ley N° 30057.
4. Con Proveído N° 00254-2019-GM/MVMT, la Gerencia de Administración y Finanzas ^{GM}corre traslado del Documento Simple N° 015253-2019 presentado por el SITEMUN - V.M.T, anexando copia simple de la Asamblea General Extraordinaria, donde contiene los acuerdos tomados por el referido Sindicato, entre los cuales se encuentra la Elección de la Comisión Paritaria del Pliego de Reclamos año 2020, en el cual se designó a 4 miembros conformado por 3 titulares y 1 suplente, los cuales participaran en el Pliego de Peticiones, siendo los siguientes.



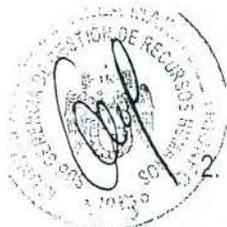


- José Espinoza Anampa Titular
- Magda Luz Curihuamani Canales Titular
- Filomeno Zumaeta Servan Titular
- Edith Ruth Pino Soyer Suplente

5. Que, con Documento Simple N° 025078 – 2019 de fecha 07.10.2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil advierte que en el Pliego de Reclamos adjuntado por el SITEMUN – V.M.T. no presenta el domicilio ni la nómina de los integrantes de la comisión negociadora; por tal motivo, mediante Carta N° 413-2019-SGGRH-GAF/MVMT de fecha 09.10.2019, se solicitó al Secretario General del Sindicato en mención, se sirva subsanar las observaciones hechas y remita el proyecto subsanado a vuestra Gerencia para la prosecución del trámite correspondiente.
6. Con Carta N° 413-2019-SGGRH-GAF/MVMT, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos solicito al SITEMUN, adjuntar el Padrón de Afiliados debidamente firmados y la Nómina de los integrantes de la Comisión Negociadora (copia legalizada).
7. Mediante Documento Simple N° 25999-2019, el SITEMUN-M.V.T. remite la relación de afiliados, Nomina de Integrantes de la Comisión de negociadora Pliego de reclamos 2020, y cumple con señalar el domicilio del Sindicato.
8. Que, desde el 05.07.2013 entro en vigencia la ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que entro en vigencia desde el 14.06.2014, por lo tanto desde dichas fechas las disposiciones referidas a los derechos colectivos son de aplicación común a todos los regímenes laborales de las entidades y estableciendo los mecanismos en los que se debe desarrollar la negociación colectiva; bajo este marco se ha realizado el siguiente análisis:

ANALISIS

1. En el Documento Simple N° 005917-2019 el SITEMUN-V.M.T., presenta el Pliego de Reclamos 2010, el cual consta de 07 enunciados con demandas de Previsión de Financiamiento, Demandas Económicas, Condiciones de Trabajo, Demandas Sociales, Demandas Laborales, Demandas Sindicales y Demandas de Cumplimiento.
2. En principio debemos indicar que, en cuanto a la representación en la negociación colectiva, el artículo 67° del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado





por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que: "Los sindicatos representan a los servidores civiles que se encuentran afiliados a su organización (...)". Asimismo, dispone que: "Para efectos de la negociación colectiva, las entidades Tipo B se encuentran representados por las entidades Tipo A".

3. Asimismo, conforme lo establece el artículo 71° del cuerpo normativo antes referido, la comisión negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporara a un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales; en el presente caso, se aprecia de la relación de afiliados al SITEMUN, anexo a folios (06 y 07) del presente documento, que el Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad de Villa María consta de 44 afiliados, por tanto, se encuentra arreglado a ley la designación del número de miembros que participaran en el Pliego de Reclamos 2020.
4. En este marco, el tercer párrafo del artículo 71° antes mencionado, señala expresamente que: "el número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical.
5. De modo supletorio, corresponde señalar lo establecido en el artículo 48° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2003-TR, donde señala que: "La Comisión designada por los empleadores no podrá ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores. Por tal motivo corresponde a la autoridad Municipal designar 3 representantes que deberán conformar la "Comisión Paritaria del Pliego de Reclamos 2020" a través de Resolución de Gerencia Municipal.

Para efecto de esta designación, se proponen a los siguientes funcionarios:

Propuesta:

José Luis Espichan Pérez

Gerente Municipal. (PRESIDENTE)

Aghata Christie Ramírez Fernández

Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programa Multianual de Inversiones (e).

Eileen Laos Moscoso

Gerente de Administración y Finanzas.

*Gladys Edith Díaz Romero

Subgerente Gestión de Recursos Humanos.

* La participación de la Subgerente de Gestión de Recursos Humanos, será el de veedor.





Municipalidad de
VILLA MARÍA
DEL TRIUNFO

V

CONCLUSIÓN

A fin de iniciar el Trato Directo, es preciso se emita la Resolución de designación de la Comisión Paritaria 2020, que permita evaluar el pliego de reclamos para el año 2020 presentado por el Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad de Villa María - SITEMUN-VMT.

RECOMENDACIÓN

Esta Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, recomienda que se realicen las acciones que correspondan a fin de designar a la Comisión Paritaria 2020, con la cual permita el inicio de la negociación del pliego de reclamos presentado por el SITEMUN-VMT.

Sin otro en particular, se remiten los actuados administrativos a vuestro despacho para su conocimiento y acciones pertinentes.

Atentamente;



SITEMUN-V.M.T

SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA
REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PUBLICOS
ROSSP N° 145886-05 DRTPELC/DFSC/SDRG/DRS/ FECHA 13-06-2005

Sr: ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO.

Atte.: Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos.

Referencia: Carta N°413-2019-SGGRH-GAF/MVMT.

De nuestra mayor consideración:

Con referencia a su carta N°413-2019-SGGRH-GAF, MVMVT, tenemos que precisar que los trabajadores afiliados a nuestro Sindicato empleacos de la municipalidad, SITEMUN-VMT, estamos comprendidos en el decreto legislativo 276, no pertenecemos a la ley 30057 y su reglamento decreto supremo 040-2014-PCM; venimos todos los años sin excepción discutiendo nuestro pliego de reclamos, a pesar de la crisis institucional que hemos pasado con autoridades corruptas, funcionarios corruptos que ganando el 2014, promedio de S/. 3,300 soles mensuales pasaron el 2015 a ganar más de S/. 6,700 soles, sin que exista restricciones legal o presupuestal para los mismos.

Con relación a lo solicitado expresamos lo siguiente:

- Consignamos el domicilio de nuestro sindicato: **Av. El Sol N°162, Primer Hogar Policial, distrito de Villa María del Triunfo.**
- Los integrantes de la comisión negociadora pliego de reclamos 2020, son:
JOSE ANTONIO ESPINOZA ANAMPA titular
MAGDA LUZ CURIHUAMANI CANALES titular
FILOMENO ZUMAETA SERVAN titular
EDITH RUTH PINO SOYER suplente
- Adjuntamos en la siguiente página relación de los afiliados al SITEMUN-VMT.

Sin otro particular nos despedimos reiterándole nuestra mayor consideración y estima institucional.

Atentamente.

adjuntamos copias.

Municipalidad de
VILLA MARIA
DEL TRIUNFO

SUBGERENCIA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
Y ARCHIVO - 3

5502H-3

18 OCT. 2019

D.S. 25999 FOLIOS: 02

HORA: 09:58 FIRMA: [Firma]

5532

18 OCT 2019

4.30

[Firma]

Antonio Espinoza Anampa
Secretario General
SITEMUN - V.M.T
OSSP N° 145886 C5

RELACION DE AFILIADOS AL SITEMUN-VMT.

APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I
1.- ALMANZA BASCONSUELOS ANTONIA	08834925
2.- ALVITREZ DIAZ LUIS ALBERTO	08978036
3.- BANCAYAN HINOSTROZA ISABEL ALICIA	09109570
4.- CARDENAS CHIRINOS LORENZO	08971060
5.- CARDENAS SOTO MIRIAN LUZ	07256859
6.- CHAVEZ MEDINA JUAN GELIO	08967051
7.- CRUZ RABANAL JOSE DEL CARMEN	09269823
8.- CUENCA LOAYZA SARA ESTHER	09110758
9.- CURIHUAMANI CANALES MAGDA LUZ	08803823
10.-ESPINOZA ANAMPA JOSE ANTONIO	09265942
11.-ESPINOZA BARRENECHEA ELMER	09105618
12.-ESPINOZA BONIFACIO RAYDA BENIGNA	08867715
13.-ESPINOZA SULLUCHUCO DELFINA VALERIA	09117926
14.-FLORES GONZALES GLADYS ELIZABET	06978267
15.-GRAUS GUEVARA NILDA ELENA	10709548
16.-GUTIERREZ GUARDIA ELSE	08991952
17.-GUTIERREZ QUISPE FELIX	09268866
18.-HUATAY CABELLOS SONIA SANDRA	08992985
19.-JACINTO CARBAJAL DOMINGO JESUS	07350664
20.-JACINTO CARBAJAL MARIA ESTHER	10098016
21.-LEON MARQUEZ ISMAEL ROBERTO	08974276
22.-LOPEZ ALARCON JUAN LUIS	09282686
23.-LOZANO VALENZUELA ROSA AMELIA	09110883


 Espinoza Anampa
 Secretario General
 SITEMUN - V.M.T
 OSSP N° 145886 C5

24.-MALDONADO SOLORZANO MARIA ESTHER	09106638
25.-MARTINEZ VICUÑA VILMA JULIA	06257653
26.-MEDINA PACHECO ROSA MERCEDES	09112668
27.-MEJIA PAZ TITO ROMULO	08963212
28.-NAVARRO RODRIGUEZ JUANA BETTY	08988151
29.-PINO SOYER EDITH RUTH	09004146
30.-QUEVEDO NAVARRO MARIA ELENA	09113958
31.-RAMIREZ GAMARRA LUZ MARINA	08978606
32.-REBOLLAR PEREZ ONORATA CEFERINA	08969630
33.-ROSAS ESPICHAN PEDRO ARTEMIO	15417620
34.-SALAS ZAMALLOA YRMA YOLANDA	09269188
35.-SANCHEZ GONZALES INES SOFIA	08960298
36.-SANGAY ROJAS RUTH NERIDA	09269180
37.-SIÑA HERRERA LUIS FERNANDO	08369929
38.-SOTO MEZA JOSE LUIS	09006870
39.-URPEQUE OBLITAS NAIP ENRIQUE	08974076
40.-VASQUEZ ROBLES MORAIMA ADELA	09112699
41.-VILLALVA VELARDE MIGUEL ANGEL	10448320
42.-YNDIGOYEN HERRERA CLAUDIO ARTEMIO	10093797
43.-ZARATE JARA HUGO	09416660
44.-ZUMAETA SERVAN FILOMENO	10594474


Antonio Espinoza Anampa
Secretario General
SITEMUN - V.M.T
OSSP N° 145886 C5



En Lima, a los 28 días del mes de OCTUBRE de Dos Mil DIECISEIS, atendiendo a la solicitud del SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - SITAMUN - VMT., con domicilio en AV. EL SOL N° 162, ZONA CERCAO - VILLA MARIA DEL TRIUNFO., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35° Inc. b) del Reglamento General de la Ley N° 3005 de Registro Civil, aprobado mediante D.S. N° 040-2014-PCM, se autoriza el sellado del presente Libro denominado LIBRO DE ACTAS., compuesto de 400 folios, en cada uno de los cuales se ha estampado el sello de la Subdirección de Registros Generales, quedando Registrado bajo el N° 941.



[Signature]
 Abg. EUSEBIO DE VERCELLI POMA SARMIENTO
 Subdirector
 Subdirección de Registros Generales

15969
 VILLA MARIA DEL TRIUNFO
 El presente documento se ha dado a la vista
 y se ha sellado el día 18 OCT. 2019
[Signature]
 ANTONIA ATAMANTA VASCONQUELOS
 FEODATARIA



Municipalidad de VILLA MARIA DEL TRIUNFO
COPIA FIDATEADA 05969

El presente documento que he leído y he visto es copia fiel del original. He leído.

Villa María del Triunfo, 18 OCT. 2019

ANTONIA ALMANZA BASCONSUELOS
FEDARIA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



SITEMUN-V.M.T

SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA
REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PUBLICOS
ROSSP N° 145886-05 DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS/ FECHA 13-06-2005

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Siendo las 5.00 pm. Del día 21 de Febrero del 2019 con el quórum reglamentario se da inicio de la Asamblea Extraordinaria, a fin de tratar lo siguiente:

AGENDA:

1. INFORME GENERAL
2. INFORME SOBRE AVANCE DEL LAUDC ARBITRAL
3. ELECCION DE MIEMBROS DE LA COMISION PARITARIA -2020 ✓
4. ELECCION Y DESIGNACION DEL LA COMISION DEL CAFAE
5. ELECCION Y DESIGNACION DEL COMITÉ ELECTORAL

1.- INFORME GENERAL

Se da inicio con la exposición de nuestro Secretario General, Sr. José Antonio Espinoza Ananpa, disculpándose de la no asistencia de la Secretaria de Actas y Secretaria de Economía, tienen una Capacitación obligatoria como trabajadoras de Recursos Humanos en la Sede del Ministerio de Trabajo Sede de la Ley Servir junto con la Sub-Gerente de Recursos Humanos, la Abogada y el compañero Elmer Espinoza como parte de la Comisión del Plan de Implementación de Rendimiento y Proceso de Capacitación de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, El Secretario de Organización del Sindicato se encuentra de viaje por motivos familiares, comienza explicando sobre el quinquenio que hay mucha diferencia referente a los montos que se tenía en años anteriores que se ha realizado a cada trabajador, siendo el básico ultimo de 50.00 y todo eso está en revisión, lo si hay que avanzar de nuevo las solicitudes con respecto a las bonificaciones por 25 años adjuntando la resolución, para que se considere dentro del presupuesto, se ha enviado dos oficios para la confección de los uniformes el cual la Sub-Gerente por medio de la abogada lo va a consultar con el Servir, se espera respuesta.

2.- INFORME DEL AVANCE DEL LAUDO ARBITRAL

EL Abogado que ve el caso del Laudo Arbitral, excuso los avances con nuestro pliego de reclamos para el 2019, el cual manifiesta que a raíz de los hechos suscitados en la Municipalidad esta no llego a abonar la cantidad solicitada para poder concluir con el laudo el cual concluirá el 15 de Marzo del año en curso, por ello nos indica que tendríamos que abonar la cantidad restante y poder continuar con el laudo, aclarando que de los once que indica el pliego todos nos vamos a beneficiar, como el aumento, los vales, 1º de Mayo y otros; una vez concluido el Laudo Arbitral la entidad tiene que aplicarlo, lo único que se está retrasando es el pago al Arbitro, el compañero Lucho Albitrez pregunta que si nosotros abonamos no habría ningún obstáculo para que la Municipalidad se oponga, lo mismo el compañero Zumaeta pregunto cuánto era el monto, el Abogado indico que era S/5,000.00 so es (CINCO MIL SOLES), pagando así se aceleraría el laudo y solo la Municipalidad tiene que devolver, el Secretario General José Espinoza interviene manifestando que tenemos que pagar y de todas maneras la Municipalidad lo tendría que devolver y sugiere que para no solicitar a los compañeros que den un adicional, sería mejor cancelarlo con la cuota sindical el cual nos están debiendo al Sindicato; los compañeros estuvieron de acuerdo con esta sugerencia y al



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



SITEMUN-V.M.T

SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA
REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PUBLICOS
ROSSP N° 145886-05 DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS/ FECHA 13-06-2005

compañero Zumaeta acoto que si no nos devuelve la Municipalidad es para nuestro beneficio y lo importante es que, una vez que se concluya el laudo Arbitral y por mayoría se acepto se cancele con la cuota sindical lo solicitado por el Abogado la cancelación del Laudo Arbitral, continuando con el siguiente punto.

ELECCION DE LA COMISION PARITARIA

El Secretario General José Espinoza Anampa comunico que se tiene que elegir a votación para la Comisión Paritaria Pliego. 2020, de los cuales fueron elegidos los siguientes compañeros y está conformado de la siguiente manera:

- José Espinoza Anampa - Titular
- Magda Luz Curihuamani Canales - Titular
- Filomeno Zumaeta Servan - Titular
- Edith Ruth Pino Soyer - Suplente

3.- ELECCION DEL COMITÉ ELECTORAL

El Secretario General José Espinoza Anampa manifiesta que; como ya concluye esta Gestión del Sindicato en el mes de Abril, se tiene que elegir el COMITÉ ELECTORAL quienes se encargaran de realizar las elecciones para la Nueva Junta Directiva periodo Mayo 2019 hasta Abril del 2021, solicitando a la base que se designe a los representantes, sugiriendo a José del Carmen Cruz Rabanal, Domingo Jacinto Carbajal, Rayda Espinoza Bonifacio de Allende, sometiéndose a votación y por Unanimidad son elegidos como representantes del Comité Electoral los siguientes compañeros; conformado así:

- 1.- José del Carmen Cruz Rabanal (Presidente)
- 2.- Domingo Jesús Jacinto Carbajal (Secretario)
- 3.- Rayda Espinoza Bonifacio de Allende (Tesorera)

4.- ELECCION DE LA COMISION DEL CAFAE

El Secretario General Sr. José Espinoza Anampa informa que, como cada dos años se elige al Comité de Administración del fondo de Asistencia y Estimulo (CAF AE), por ello la compañera Magda Curihuamani expone que la Municipalidad no ha realizado los depósitos de los descuentos por tardanzas y faltas de los compañeros desde el mes de Julio del año 2018 hasta la fecha; y como apremia la hora de esta asamblea, los compañeros indican que se elija al resto del grupo que conforman tres titulares y tres suplentes; Se sugiere a la compañera Mercedes Medina Pacheco, Irma Yolanda Salas Zamalloa, Rayda Espinoza Bonifacio, Ruth Sangay Rojas, Sandra Huatay Cabellos; consultando a los compañeros si están conformes y por votación se nombra a los representantes del CAF AE periodo 21 de Febrero del 2019 -I 2021 a los siguientes compañeros quedando conformado de la siguiente manera:

TITULARES

- Magda Luz Curihuamani Canales
- Irma Yolanda Salas Zamalloa
- Mercedes Medina Pacheco

03769
18 OCT. 2019
ANTONIA ALMANZA BASCONSELOS



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



SITEMUN-V.M.T

SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA
REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PUBLICOS
ROSSP N° 145886-05 DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS/ FECHA 13-06-2005

SUPLENTES

- Rayda Benigna Espinoza Bonifacio
- Sandra Huatay Cabello
- Nerida Ruth Sangay Rojas.

Sin más que agregar se da por finalizada la asamblea a horas 7.00 pm

José Espinoza Anampa
Secretario General

Gladys Flores Gonzales
Secretario Actas, Archivo, Deporte y Disciplina



Municipalidad de
VILLA MARIA
DEL TRIUNFO

COPIA FEDATEADA

Reg. N°

05969

El presente documento me he leído a la vista
y es copia fiel del original, doy fe

Villa María del Triunfo,

18 OCT. 2019

ANTONIA ALMANZA PASCONSUETO
FEDATARIA



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PUBLICOS
(ROSSP)
CONSTANCIA DE INSCRIPCION AUTOMATICA

Expediente N° 145886 – 05

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 003-2004-TR, se deja constancia de la inscripción de la Junta Directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, cuyas siglas son SITEMUN - VMT, en mérito del Acta de Escrutinio de fecha 24 de abril de 2019 asentada en el Libro de Actas registrado bajo el N° 941 ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP perteneciente a la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el periodo comprendido desde el 01 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2021 debidamente conformado por los siguientes trabajadores:

CARGO	NOMBRE	D.N.I.
SECRETARIO GENERAL	JOSE ANTONIO ESPINOZA ANAMPA	09265942
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, CAPACITACION Y ASISTENCIA SOCIAL	TITO ROMULO MEJIA PAZ	08963212
SECRETARIO DE DEFENSA	MAGDA LUZ CURIHUAMANI CANALES	08803823
SECRETARIA DE ACTAS, ARCHIVOS, DEPORTE Y DISCIPLINA	MARIA ELENA QUEVEDO NAVARRO	09113958
SECRETARIO DE ECONOMIA	LUZ MARINA RAMIREZ GAMARRA	08978606

Se expide la presente Constancia en uso de las facultades conferidas en el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para los fines legales a los que hubiere lugar.

Lima, 21 de mayo de 2019



Jack Pierre Silup Arica

JACK PIERRE SILUP ARICA
Sub-Director (e)
Dirección de Registros Generales



Municipalidad de
**VILLA MARÍA
DEL TRIUNFO**

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUB GERENCIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

CARGO

VMT
un mejor futuro.

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Villa María del Triunfo, 09 de Octubre de 2019

CARTA N° 413-2019-SGGRH-GAF/MVMT

Señor:

JOSÉ ANTONIO ESPINOZA ANAMPA

Secretario General del Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad de Villa María del Triunfo - SITEMUN.

Presente.-

Referencia: a) D.S. 025078-2019

b) Proveído N° 00254-2019-GM/MVMT

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de expresarle el cordial saludo a nombre de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos; Asimismo, en atención los documentos de la referencia a) y b), se le informa lo siguiente:

Que, en estricto cumplimiento de lo normado en la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, con fecha 14.03.2019, a través del Oficio N° 036-2019-SGGRH-GAF/MDVMT y Oficio N° 037-2019-SGGRH-GAF/MDVMT se remitió el Pliego de Reclamos 2020 presentado por su representada a la Autoridad Nacional del Servicio Civil y Ministerio de Economía y Finanzas respectivamente.

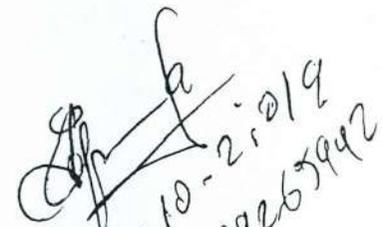
Que, con el documento de la referencia a), la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, advierte que el pliego de reclamos presentado, no contiene las formalidades establecidas en el Artículo 43° de la Ley N° 30057.

Por tal motivo, se le solicita a la brevedad posible cumpla con adjuntar el Padrón de Afiliados al SITEMUN – V.M.T. debidamente firmado, del mismo modo deberá consignar el domicilio de vuestra representada, así como adjuntar la Nómina de los integrantes de la comisión negociadora en copia debidamente legalizada; cabe precisar, que según se aprecia del Pliego de Reclamos 2020, las peticiones que se formulan no se encuentran planteadas en forma de clausula, conforme lo establece el Artículo 43° de la Ley N° 30057.

A la espera de su amable respuesta, quedo de Usted, y aprovecho la oportunidad, para renovarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente:


MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Lic. Gladys Edith Diaz Romero
SUBGERENTE


16-10-2019
DPT: 09265992



SITEMUN-V.M.T

SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA
REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PUBLICOS
ROSSP N° 145886-05 DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS/ FECHA 13-06-2005

Solicito: Se emita Resolución de Alcaldía, Comisión Paritaria, Pliego de Reclamos
Año 2020.

Sr. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO.
ELOY CHAVEZ HERNANDEZ.

De nuestra mayor consideración:

Por medio del presente, Yo, José Antonio Espinoza Anampa, identificado con DNI 09265942, *Secretario General*, del *Sindicato de Trabajadores Empleados de la* Municipalidad de Villa María del Triunfo, SITEMUN-VMT, con Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos en el Ministerio de Trabajo, ROSSP N°145886-05, me presento ante usted, para exponer y solicitar lo siguiente:

Que, habiendo cumplido con presentar nuestro PLIEGO DE RECLAMOS DEL AÑO 2020, expediente N°05917, el cual tiene por objeto alcanzar mejores condiciones de trabajo y vida de nuestros afiliados y sus familias, e igualmente haber elegido a nuestros representantes que conformaran la comisión paritaria:

- José Antonio Espinoza Anampa Titular.
- Magda Luz Curihuamani Canales Titular.
- Filomeno Zumaeta Servan Titular.
- Edith Ruth Pino Soyer Suplente.

Solicitamos a usted Sr. Alcalde, **se sirva emitir la resolución de alcaldía** correspondiente, conformación de la comisión paritaria, pliego de reclamos del año 2020, el cual estamos seguros darán solución y los trabajadores estaremos eternamente agradecidos.

Para acreditar lo antes expuesto adjunto:

- Copias: pliego de reclamos 2020, acta de asamblea extraordinaria, ROSSP N°145886-05 y DNI.

Atentamente.

11200
957 P

[Signature]
José Antonio Espinoza Anampa
Secretario General
SITEMUN - V.M.T
OSSP N° 145886-05

16



SITEMUN-V.M.T

SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA
REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PUBLICOS
ROSSP N° 145886-05 DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS/ FECHA 13-06-2005

Villa María del Triunfo, 28 de febrero del 2019.

Oficio N°001-2019-SITEMUN-VMT.

Sr. ELOY CHAVEZ HERNANDEZ.

ALCALDE DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO.

Presente:



El SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS DE LAS MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, SITEMUN-VMT, representado por su secretario general, José Antonio Espinoza Anampa, se dirige a usted, para hacerle llegar el saludo fraterno de la junta directiva y de los trabajadores en general, seguidamente pasamos a manifestarle lo siguiente:

Que todos los años venimos presentando nuestro pliego de reclamos con anticipación para el siguiente año, por lo cumplimos con hacerle llegar el, **PLIEGO DE RECLAMOS DEL 2020**, el cual tiene por objeto alcanzar mejores condiciones económicas, de trabajo y vida, de nuestros afiliados y la de nuestras familias.

Estamos seguros de que nuestro pliego va a ser bien acogido, por usted y sus funcionarios.

Nos despedimos deseándole el mayor de los éxitos al frente de nuestra municipalidad.

Atentamente.

José Antonio Espinoza Anampa.

Sec. General, SITEMUN-VMT.



SITEMUN-V.M.T

SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA
REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PUBLICOS
ROESP N° 143985-05 DRYPELC/DPSC/SORG/ORS/ FECHA 13-05-2005

PLIEGO DE RECLAMOS 2020.

AMBITO DE SU APLICACIÓN:

El convenio colectivo alcanza a los servidores públicos, decreto legislativo 276, afiliados al sindicato, SITEMUN-VMT.

SOLICITAMOS:

1.- DEMANDA DE PREVISION DE FINANCIAMIENTO:

1.1.- La constitución Política del Perú, en su art. 28, dice que el estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, la ley 28411, general del sistema nacional de presupuesto, establece en su cuarta disposición transitoria, numeral 2, que el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios de los trabajadores de gobiernos locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el decreto supremo 070-85-PCM, publicado el 31 de julio de 1985 y de conformidad con lo establecido en el presente artículo, corresponde al consejo provincial o distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad garantizar que la aprobación y reajuste de los precitados conceptos cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que los formalicen, asimismo en concordancia con el decreto legislativo 276 y den cumplimiento d los convenios colectivos vigentes.

2.- DEMANDAS ECONOMICAS:

2.1.- Incremento de la remuneración mensual por **costo de vida, ascendente** a la suma de S/.1,000 soles mensuales a partir del 1ro. de enero del 2020, cada trabajador afiliado al SITEMUN-VMT, debido al incremento del costo de vida y de la canasta familiar, de dicho incremento S/.300 soles, pasaran a aumentar la remuneración básica.

2.2.- Se incremente a siete mil soles (S/.7,000) la bonificación por **cierre de pliego**, a cada trabajador sindicalizado al SITEMUN-VMT, bajo el régimen del decreto legislativo 276, la misma que se percibirá libre de descuentos y retenciones tributarias de ley y se abonara a los trabajadores que se encuentren laborando al 31-12-2018, haciéndose efectiva de la siguiente forma:

- TRES MIL QUINIENTOS SOLES (S/.3,500) el mes de enero del 2020.
- TRES MIL QUINIENTOS SOLES (S/.3,500) el mes de febrero del 2020.

2.3.- Se traslade la transitoria por homologación a nuestro básico.

2.4.- Se otorgue un incremento económico por productividad y cumplimiento de meta, al plan operativo institucional, ascendente a la suma de S/.500. soles mensuales, a los trabajadores afiliados al SITEMUN-VMT.

2.5.- Se otorgue una bonificación por el 1ro de mayo día del trabajador, a los afiliados al SITEMUN-VMT, equivalente a un sueldo mínimo vital.

2.6.- Incremento de la bonificación por día del trabajador municipal, ascendente a una remuneración mínima vital, a los afiliados al SITEMUN-VMT.

2.7.- Pago de compensación económica por un monto de S/.1,500 soles (mil quinientos soles) por año, por uniformes de trabajo no entregados en su oportunidad, correspondientes a los años: 2015, 2016, 2017, 2018, a cada trabajador afiliado al SITEMUN-VMT, conforme a los pactos y convenios aprobados anteriormente los mismos que están consentidos y firmes.

2.8.- Se otorgue un monto de S/.500. soles (quinientos soles) a todos los trabajadores afiliados al SITEMUN-VMT, por aniversario del distrito de Villa María del Triunfo.

2.9.- Se incremente la bonificación por quinquenio, ascendente a un sueldo íntegro a cada trabajador a partir del quinto quinquenio hasta completar los ocho quinquenios, a los afiliados al SITEMUN-VMT.

3.- CONDICIONES DE TRABAJO:

3.1.- La municipalidad otorgue becas académicas en institutos superiores y universidades a los trabajadores al SITEMUN-VMT, y a sus familiares.

3.2.- Renovación y mejoramiento de las oficinas del palacio municipal y agencias en: mobiliario, centro de cómputo, comunicación y otros que sean necesarios.

3.3.- La municipalidad, estimulara y fomentara un mayor desempeño laboral de los trabajadores empleados permanentes afiliados al SITEMUN-VMT, otorgando:

- 07 (siete) vales alimentarios en forma mensual de S/.100 soles, a cada uno de enero a diciembre.

- 20 (veinte) vales alimentarios de S/.100 soles, a cada uno, diez por apertura de pliego y diez por cierre.

3.4.- La municipalidad en concordancia a los acuerdos pactados en pliego anteriores, de cumplimiento a los convenios colectivos pactados.

4.- DEMANDAS SOCIALES:

4.1.- El pago de subsidio por luto y sepelio se haga efectivo en el plazo de 48 horas.

4.2.- Que se gestione un programa de excursión para el sano esparcimiento de los trabajadores y familiares afiliados al SITEMUN-VMT.

4.3.- Que se implemente, un espacio para uso de comedor, a los trabajadores municipales, dotándoles de electrodomésticos.

5.- DEMANDAS LABORALES.

5.1.- Se ubique al personal empleado de la municipalidad, en el nivel ocupacional correspondiente de acuerdo con su experiencia, formación técnica o profesional, la rotación de personal deberá ser sustentada por el jefe inmediato superior, que lo solicita y se respetara la dignidad del trabajador, cumplimiento de la ley base de la carrera administrativa, decreto legislativo 276 y su reglamento.

5.2.- Se cancele el pago de bonificación por vacaciones, incluido en el sueldo del mes anterior.

5.3.- Dotar de elementos de protección y prevención necesarios, para el cumplimiento de sus funciones a los trabajadores que se encuentren laborando en los archivos, talleres, almacenes y trabajos de campo, expuestos a riesgos de infecciones, químicos, insolaciones solares, etc.

6.- DEMANDAS SINDICALES:

6.1.- Otorgamiento de un terreno, con un área de 1,000 m2, en el cementerio municipal de Virgen de Lourdes, al SITEMUN-VMT, para dar cristiana sepultura a los trabajadores y familiares.

6.2.- Otorgamiento de un terreno, con un área de 1,000 m2, al SITEMUN- VMT, para uso sindical, capacitaciones y actividades culturales.

6.3.- Otorgamiento en cesión de uso, de un local ubicado en la plaza de armas de propiedad de la municipalidad de Villa Maria del Triunfo, para uso sindical.

7.- DEMANDA DE CUMPLIMIENTO:

7.1.- Respeto y cumplimiento, a los convenios colectivos que se cumplen todos los años y son de carácter permanente, pactados años anteriores entre la autoridad municipal y los representantes de los trabajadores, los mismos que están garantizados por la Organización del Trabajo OIT, la Constitución Política del Perú y las Leyes Laborales.

José Antonio Espinoza Anampa
Secretario General.

Pedro Rosas Espichan.
Sec. de Organización.

Magda Curihuamani Canales.
Secretaria de Defensa.



REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PUBLICOS
(ROSSP)
CONSTANCIA DE INSCRIPCION AUTOMATICA

Expediente N° 145886 – 05

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 003-2004-TR, se deja constancia de la inscripción de la Junta Directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, cuyas siglas son SITEMUN - VMT , en mérito del Acta de Escrutinio de fecha 24 de abril de 2019 asentada en el Libro de Actas registrado bajo el N° 941 ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP perteneciente a la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el periodo comprendido desde el 01 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2021 debidamente conformado por los siguientes trabajadores:

CARGO	NOMBRE	D.N.I.
SECRETARIO GENERAL	JOSE ANTONIO ESPINOZA ANAMPA	09265942
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, CAPACITACION Y ASISTENCIA SOCIAL	TITO ROMULO MEJIA PAZ	08963212
SECRETARIO DE DEFENSA	MAGDA LUZ CURIHUAMANI CANALES	08803823
SECRETARIA DE ACTAS, ARCHIVOS, DEPORTE Y DISCIPLINA	MARIA ELENA QUEVEDO NAVARRO	09113958
SECRETARIO DE ECONOMIA	LUZ MARINA RAMIREZ GAMARRA	08978606

Se expide la presente Constancia en uso de las facultades conferidas en el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para los fines legales a los que hubiere lugar.

Lima, 21 de mayo de 2019



Jack Pierre Silup Arica

JACK PIERRE SILUP ARICA
Sub-Director (e)
Dirección de Registros Generales



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



SITEMUN-V.M.T

SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA
REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PUBLICOS
ROSSP N° 145886-05 D'RTPELC/DPSC/SDRG/DRS/ FECHA 13-06-2005

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Siendo las 5.00 pm. Del día 21. de Febrero del 2019 con el quórum reglamentario se da inicio de Asamblea Extraordinaria, a fin de tratar lo siguiente:

AGENDA:

1. INFORME GENERAL
2. INFORME SOBRE AVANCE DEL LAUDO ARBITRAL
3. ELECCION DE MIEMBROS DE LA COMISION PARITARIA -2020
4. ELECCION Y DESIGNACION DEL LA COMISION DEL CAFAE
5. ELECCION Y DESIGNACION DEL COMITÉ ELECTORAL

1.- INFORME GENERAL

Se da inicio con la exposición de nuestro Secretario General, Sr. José Antonio Espinoza Anampa disculpándose de la no asistencia de la Secretaria de Actas y Secretaria de Economía, tienen una Capacitación obligatoria como trabajadoras de Recursos Humanos en la Sede del Ministerio de Trabajo Sede de la Ley Servir junto con la Sub-Gerente de Recursos Humanos, la Abogada y el compañero Elmer Espinoza como parte de la Comisión del Plan de Implementación de Rendimiento y Proceso de Capacitación de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, El Secretario de Organización del Sindicato se encuentra de viaje por motivos familiares, comienza explicando sobre el quinquenio que hay mucha diferencia referente a los montos que se tenía en años anteriores que se ha realizado a cada trabajador, siendo el básico ultimo de 50.00 y todo eso está en revisión, lo si hay que avanzar de nuevo las solicitudes con respecto a las bonificaciones por 25 años adjuntando la resolución, para que se considere dentro del presupuesto, se ha enviado dos oficios para la confección de los uniformes el cual la Sub-Gerente por medio de la abogada lo va a consultar con el Servir, se espera respuesta.

2.- INFORME DEL AVANCE DEL LAUDO ARBITRAL

EL Abogado que ve el caso del Laudo Arbitral, expuso los avances con nuestro pliego de reclamos para el 2019, el cual manifiesta que a raíz de los hechos suscitados en la Municipalidad esta no llevo a abonar la cantidad solicitada para poder concluir con el laudo el cual concluirá el 15 de Marzo del año en curso, por ello nos indica que tendríamos que abonar la cantidad restante y poder continuar con el laudo, aclarando que de los once que indica el pliego todos nos vamos a beneficiar, como el aumento, los vales, 1° de Mayo y otros; una vez concluido el Laudo Arbitral la entidad tiene que aplicarlo, lo único que se esta retrasando es el pago al Árbitro, el compañero Lucho Albitrez pregunta que si nosotros abonamos no habría ningún obstáculo para que la Municipalidad se oponga, lo mismo el compañero Zumaeta pregunto cuánto era el monto, el Abogado indico que era S/5,000.00 soles (CINCO MIL SOLES), pagando así se aceleraría el laudo y solo la Municipalidad tiene que devolver, el Secretario General José Espinoza interviene manifestando que tenemos que pagar y de todas maneras la Municipalidad lo tendría que devolver y sugiere que para no solicitar a los compañeros que den un adicional, sería mejor cancelarlo con la cuota sindical el cual nos están debiendo al Sindicato; los compañeros estuvieron de acuerdo con esta sugerencia y al



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”



SITEMUN-V.M.T

SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA
REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PUBLICOS
ROSSP N° 145886-05 DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS/ FECHA 13-06-2005

compañero Zumaeta acoto que si no nos devuelve la Municipalidad es para nuestro beneficio y lo importante es que, una vez que se concluya el laudo Arbitral y por mayoría se acepto se cancele con la cuota sindical lo solicitado por el Abogado la cancelación del Laudo Arbitral, continuando con el siguiente punto.

ELECCION DE LA COMISION PARITARIA

El Secretario General José Espinoza Anampa comunico que se tiene que elegir a votación para la Comisión Paritaria Pliego. 2020, de los cuales fueron elegidos los siguientes compañeros y está conformado de la siguiente manera:

- José Espinoza Anampa - Titular
- Magda Luz Curihuamani Canales - Titular
- Filomeno Zumaeta Servan - Titular
- Edith Ruth Pino Soyer - Suplente

3.- ELECCION DEL COMITÉ ELECTORAL

El Secretario General José Espinoza Anampa manifiesta que; como ya concluye esta Gestión del Sindicato en el mes de Abril, se tiene que elegir el COMITÉ ELECTORAL quienes se encargaran de realizar las elecciones para la Nueva Junta Directiva periodo Mayo 2019 hasta Acril del 2021, solicitando a la base que se designe a los representantes, sugiriendo a José del Carmen Cruz Rabanal, Domingo Jacinto Carbajal, Rayda Espinoza Bonifacio de Allende, sometándose a votación y por Unanimidad son elegidos como representantes del Comité Electoral los siguientes compañeros; conformado así:

- 1.- José del Carmen Cruz Rabanal (Presidente)
- 2.- Domingo Jesús Jacinto Carbajal (Secretario)
- 3.- Rayda Espinoza Bonifacio de Allende (Tesorera)

4.- ELECCION DE LA COMISION DEL CAFAE

El Secretario General Sr. José Espinoza Anampa informa que, como cada dos años se elige al Comité de Administración del fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), por ello la compañera Magda Curihuamani expone que la Municipalidad no ha realizado los depósitos de los descuentos por tardanzas y faltas de los compañeros desde el mes de Julio del año 2018 hasta la fecha; y como apremia la hora de esta asamblea, los compañeros indican que se elija al resto del grupo que conforman tres titulares y tres suplentes; Se sugiere a la compañera Mercedes Medina Pacheco, Irma Yolanda Salas Zamalloa, Rayda Espinoza Bonifacio, Ruth Sangay Rojas, Sandra Huatay Cabellos; consultando a los compañeros si están conformes y por votación se nombra a los representantes del CAFAE periodo 21 de Febrero del 2019 -I 2021 a los siguientes compañeros quedando conformado de la siguiente manera:

TITULARES

- Magda Luz Curihuamani Canales
- Irma Yolanda Salas Zamalloa
- Mercedes Medina Pacheco



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



SITEMUN-V.M.T

SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA
REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PUBLICOS
ROSSP N° 145886-05 DRTPEL/DPSC/SDRG/DRS/ FECHA 13-06-2005

SUPLENTE

- Rayda Benigna Espinoza Bonifacio
- Sandra Huatay Cabello
- Nerida Ruth Sangay Rojas.

Sin más que agregar se da por finalizada la asamblea a horas 7.00 pm

José Espinoza Anampa
Secretario General

Gladys Flores Gonzales
Secretario Actas, Archivo, Deporte y Disciplina

REPUBLICA DEL PERU REAFIRMACION DE IDENTIFICACION ESTADAL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10056503



Primer Apellido: ESPINOZA
Segundo Apellido: ANAMPA
Nombre: JOSE ANTONIO
Nacimiento: 10/01/1970
Sexo: M
Fecha de Emisión: 15/08/2018

60
50
40
30
20
10

I<PER0926594289<3
61UB022M220214TPER
ESPINOZA<<JOSE<ANTONIO<3

CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento: LIMA Provincia: LIMA Dirección: AV. EL SOL 100

Observaciones: No. Grupo de Votación: 04833C

Fecha de Emisión: 15/08/2018






SITEMUN-V.M.T

SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA
REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PUBLICOS
ROSSP N° 145886-05 DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS/ FECHA 13-08-2005

Villa María del Triunfo, 28 de febrero del 2019.

Oficio N°001-2019-SITEMUN-VMT.

Sr. ELOY CHAVEZ HERNANDEZ.

ALCALDE DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO.

Presente:

EL SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, SITEMUN-VMT, representado por su secretario general, José Antonio Espinoza Anampa, se dirige a usted, para hacerle llegar el saludo fraterno de la junta directiva y de los trabajadores en general, seguidamente pasamos a manifestarle lo siguiente:

Que todos los años venimos presentando nuestro pliego de reclamos con anticipación para el siguiente año, por lo cumplimos con hacerle llegar el, **PLIEGO DE RECLAMOS DEL 2020**, el cual tiene por objeto alcanzar mejores condiciones económicas, de trabajo y vida, de nuestros afiliados y la de nuestras familias.

Estamos seguros de que nuestro pliego va a ser bien acogido, por usted y sus funcionarios.

Nos despedimos deseándole el mayor de los éxitos al frente de nuestra municipalidad.

Atentamente.



1163
01 MAR 2019
1120

José Antonio Espinoza Anampa.

Sec. General, SITEMUN-VMT.



SITEMUN-V.M.T

SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA
REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PUBLICOS
ROSSP N° 145886-05 DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS/ FECHA 13-06-2005

PLIEGO DE RECLAMOS 2020.

AMBITO DE SU APLICACIÓN:

El convenio colectivo alcanza a los servidores públicos, decreto legislativo 276, afiliados al sindicato, SITEMUN-VMT.

SOLICITAMOS:

1.- DEMANDA DE PREVISION DE FINANCIAMIENTO:

1.1.- La constitución Política del Perú, en su art. 28, dice que el estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, la ley 28411, general del sistema nacional de presupuesto, establece en su cuarta disposición transitoria, numeral 2, que el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios de los trabajadores de gobiernos locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el decreto supremo 070-85-PCM, publicado el 31 de julio de 1985 y de conformidad con lo establecido en el presente artículo, corresponde al consejo provincial o distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad garantizar que la aprobación y reajuste de los precitados conceptos cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que los formalicen, asimismo en concordancia con el decreto legislativo 276 y den cumplimiento de los convenios colectivos vigentes.

2.- DEMANDAS ECONOMICAS:

2.1.- Incremento de la remuneración mensual por **costo de vida, ascendente** a la suma de S/.1,000 soles mensuales a partir del 1ro. de enero del 2020, cada trabajador afiliado al SITEMUN-VMT, debido al incremento del costo de vida y de la canasta familiar, de dicho incremento S/.300 soles, pasaran a aumentar la remuneración básica.

2.2.- Se incremente a siete mil soles (S/.7,000) la bonificación por **cierre de pliego**, a cada trabajador sindicalizado al SITEMUN-VMT, bajo el régimen del decreto legislativo 276, la misma que se percibirá libre de descuentos y retenciones tributarias de ley y se abonara a los trabajadores que se encuentren laborando al 31-12-2018, haciéndose efectiva de la siguiente forma:

- TRES MIL QUINIENTOS SOLES (S/.3,500) el mes de enero del 2020.
- TRES MIL QUINIENTOS SOLES (S/.3,500) el mes de febrero del 2020.

2.3.- Se traslade la **transitoria por homologación a nuestro básico**.

2.4.- Se otorgue un incremento económico **por productividad y cumplimiento de meta, al plan operativo institucional**, ascendente a la suma de S/.500. soles mensuales, a los trabajadores afiliados al SITEMUN-VMT.

2.5.- Se otorgue una bonificación por el 1ro de mayo día del trabajador, a los afiliados al SITEMUN-VMT, **equivalente a un sueldo mínimo vital**.

2.6.- Incremento de la **bonificación por día del trabajador municipal**, ascendente a una remuneración mínima vital, a los afiliados al SITEMUN-VMT.

2.7.- Pago de compensación económica por un monto de S/.1,500 soles (mil quinientos soles) por año, por uniformes de trabajo no entregados en su oportunidad, correspondientes a los años: 2015, 2016, 2017, 2018, a cada trabajador afiliado al SITEMUN-VMT, conforme a los pactos y convenios aprobados anteriormente los mismos que están consentidos y firmes.

2.8.- Se otorgue un monto de S/.500. soles (quinientos soles) a todos los trabajadores afiliados al SITEMUN-VMT, por aniversario del distrito de Villa María del Triunfo.

2.9.- Se incremente la bonificación por quinquenio, **ascendente a un sueldo íntegro** a cada trabajador a partir del quinto quinquenio hasta completar los ocho quinquenios, a los afiliados al SITEMUN-VMT.

3.- CONDICIONES DE TRABAJO:

3.1.- La municipalidad otorgue becas académicas en institutos superiores y universidades a los trabajadores al SITEMUN-VMT, y a sus familiares.

3.2.- Renovación y mejoramiento de las oficinas del palacio municipal y agencias en: mobiliario, centro de cómputo, comunicación y otros que sean necesarios.

3.3.- La municipalidad, estimulara y fomentara un mayor desempeño laboral de los trabajadores empleados permanentes afiliados al SITEMUN-VMT, otorgando:

- 07 (siete) vales alimentarios en formas mensual de S/.100 soles, a cada uno de enero a diciembre.

- 20 (veinte) vales alimentarios de S/.100 soles, a cada uno, diez por apertura de pliego y diez por cierre.

3.4.- La municipalidad en concordancia a los acuerdos pactados en pliego anteriores, de cumplimiento Alos convenios colectivos pactados

4.- DEMANDAS SOCIALES:

4.1.- El pago de subsidio por luto y sepelio se haga efectivo en el plazo de 48 horas.

4.2.- Que se gestione un programa de excursión para el sano esparcimiento de los trabajadores y familiares afiliados al SITEMUN-VMT.

24

4.3.- Que se implemente, un espacio para uso de comedor, a los trabajadores municipales, dotándoles de electrodomésticos.

5.- DEMANDAS LABORALES.

5.1.- Se ubique al personal empleado de la municipalidad, en el nivel ocupacional correspondiente de acuerdo con su experiencia, formación técnica o profesional, la rotación de personal deberá ser sustentada por el jefe inmediato superior, que lo solicita y se respetara la dignidad del trabajador, cumplimiento de la ley base de la carrera administrativa, decreto legislativo 276 y su reglamento.

5.2.- Se cancele el pago de bonificación por vacaciones, incluido en el sueldo del mes anterior.

5.3.- Dotar de elementos de protección y prevención necesarios, para el cumplimiento de sus funciones a los trabajadores que se encuentren laborando en los archivos, talleres, almacenes y trabajos de campo, expuestos a riesgos de infecciones, químicos, insolaciones solares, etc.

6.- DEMANDAS SINDICALES:

6.1.- Otorgamiento de un terreno, con un área de 1,000 m², en el cementerio municipal de Virgen de Lourdes, al SITEMUN-VMT, para dar cristiana sepultura a los trabajadores y familiares.

6.2.- Otorgamiento de un terreno, con un área de 1,000 m², al SITEMUN- VMT, para uso sindical, capacitaciones y actividades culturales.

6.3.- Otorgamiento en cesión de uso, de un local ubicado en la plaza de armas de propiedad de la municipalidad de Villa Maria del Triunfo, para uso sindical.

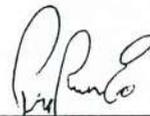
7.- DEMANDA DE CUMPLIMIENTO:

7.1.- Respeto y cumplimiento, a los convenios colectivos que se cumplen todos los años y son de carácter permanente, pactados años anteriores entre la autoridad municipal y los representantes de los trabajadores, los mismos que están garantizados por la Organización del Trabajo OIT, la Constitución Política del Perú y las Leyes Laborales.



José Antonio Espinoza Anampa

Secretario General.



Pedro Rosas Espichan.

Sec. de Organización.



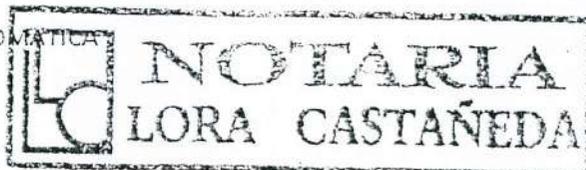
Magda Curihuamani Canales.

Secretaria de Defensa.

**REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PUBLICOS
(ROSSP)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCION AUTOMATICA

Expediente N° 145886 - 05



Al escrito con registro N° 75547-2017, requerido según mandato en fecha 09 de Junio de 2017 y subsanado de manera satisfactoria mediante escrito N° 99093-2017 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 003-2004-TR, se deja constancia de la Inscripción de la Nómina de la Junta Directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - SITEMUN - VMT a mérito del Proceso Electoral de fecha 26 de Abril de 2017 asentada en el Libro de Actas registrado bajo el N° 941 ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP perteneciente a la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el periodo comprendido desde el 01 de Mayo de 2017 al 30 de Abril de 2019 debidamente conformado por los siguientes trabajadores:

	Nombre	DNI
SECRETARIO GENERAL	JOSE ANTONIO ESPINOZA ANAMPA	09265942
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL	PEDRO ARTEMIO ROSAS ESPICHAN	15417620
SECRETARIO DE DEFENSA	MAGDA LUZ CURIHUAMANI CANALES	08803823
SECRETARIO DE ACTAS, ARCHIVO, DEPORTE Y DISCIPLINA	GLADYS ELIZABET FLORES GONZALES	06978267
SECRETARIO DE ECONOMÍA	LUZ MARINA RAMIREZ GAMARRA	08978606

Se expide la presente Constancia en uso de las facultades conferidas en el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para los fines legales a los que hubiere lugar.

Lima, 15 de Agosto de 2017



LUCIO CCOLOQUE ORTIZ
Sub-Director
Sub Dirección de Registros Generales

